



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

PÁGINA: 1 DE 2

CÓDIGO: TH-FO-22

VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 22/12/2021

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán."*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Que el (la) Coordinador (a) del (la) Grupo de Gestión Documental, archivo y memoria Histórica determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para el (la) Grupo de Gestión Documental, archivo y memoria Histórica del perfil **Apoyo Técnico y Asistencial Y Apoyo de Gestión Administrativa, nivel TECNICO Y ASISTENCIAL 4**, cuyo objeto contractual consiste en:

Prestar sus servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, desde el grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, para desarrollar las actividades necesarias con el fin de gestionar requerimientos Administrativos, Operativos y de Gestión Documental que se presenten el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, que haya lugar dentro de las instalaciones de la Unidad.

CERTIFICACIÓN No. 2022-04590

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que

Dada en Bogotá, el 17 de noviembre de 2023.


JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Revisó: Adriana María Guerrero Tovar - Contratista Técnico- Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Angelica María Bernal Valbuena - Profesional Especializado - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Estratégico